



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 27 de Septiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 72-2019-MPA-ATM de fecha 17 de Septiembre del 2019 del Jefe del Área Técnica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 72-2019-MPA-ATM, de fecha 17 de Septiembre del 2019 el Jefe del Área Técnica Municipal, solicita reconocimiento de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Predio Tibingate, Distrito y Provincia de Ayabaca, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 651-2019-M.P.A.-GDUR, de fecha 20 de Septiembre del 2019 el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, hace de conocimiento que en atención al Informe N° 72-2019-MPA-ATM del Área Técnica Municipal, solicita el reconocimiento de Junta Administradora emitiendo Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de JASS, del Predio de Tibingate del Distrito de Ayabaca Provincia de Ayabaca.

Que, con Informe N° 595-2019-GAJ-MPA, de fecha 27 de Septiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre reconocimiento de Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, donde concluye que se ha llegado a determinar que tanto La Organización Comunal del Predio de Tibingate del Distrito de Ayabaca Provincia de Ayabaca, así como el Concejo Directivo, se ha constituido con arreglo a la Ley sobre la materia señalada en los análisis; por tanto resuelve que se emita el acto resolutivo pertinente de reconocimiento de la referida Organización Comunal para la Administración de los Servicios de Saneamiento y su Concejo Directivo, tal y conforme con lo dispuesto en el artículo 10° apartado 10.2 numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA.

Que, con el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 14° numeral 14.1 del Decreto Legislativo 1280 que aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, cuya constitución debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° apartado 10.2. numeral 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA, que establece que es función de Los Gobiernos Locales Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la Administración de los servicios de Saneamiento.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° numeral 20.2 del acotado cuerpo normativo que establece: "Las Organizaciones Comunales, son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Predio de Tibingate, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable en dicho Predio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, del 13/09/2019 hasta el 13/09/2021 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	AURELIO RIVERA CHIQUIHUANGA	X		03123532
TESORERO/A	CARLOS ARROYO OROZCO	X		03087186
SECRETARIO/A	LUIS NUÑEZ CALLE	X		03128128
VOCAL 1	GLORIA RONDOY CHUMACERO		X	42719103
VOCAL 2	MARIA CHUQUIHUANGA ABAD		X	03089060

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS, por tres (03) años, para el periodo del 13/09/2019 hasta 13/09/2022 para el:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	ROMULO CALLE CASTILLO	X		03102992

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional -OCI, Subgerencia de Agua Potable y Saneamiento, Área Técnica Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los interesados del (JASS) del Predio de Tibingate, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Roldomero Marchena Tacure
ALCALDE